



**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0142-R**

**Quito, D.M., 12 de julio de 2018**

## **DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**Que**, la Constitución de la República, en su Artículo. 154, numeral 1, prescribe que: “(...) *las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”.

**Que**, el artículo 227 de este mismo ordenamiento, establece: “*La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 239, de 12 de diciembre de 2017 se designa al Sr. Carlos Javier Álvarez Mantilla como Director General de Aviación Civil.

**Que**, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 51.- Competencia del Ministerio del Trabajo en el ámbito de esta Ley.- El Ministerio del Trabajo, tendrá las siguientes competencias:

*“a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; (...)”.*

**Que**, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- “*Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades:*

*d) Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales;*

*i) Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional; (...)”.*

**Que**, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 61.- Del Subsistema de clasificación de puestos.- “*El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley.*





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0142-R**

**Quito, D.M., 12 de julio de 2018**

*Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos.*

*La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos”.*

**Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 62.- Obligatoriedad del subsistema de clasificación.- “El Ministerio del Trabajo, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento.

*Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad.*

*Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas”.*

**Que,** el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 173.-Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional.-“Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.

*El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley”.*

**Que,** el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 175.- Administración del subsistema de clasificación de puestos.- “El Ministerio de Relaciones Laborales, administrará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público y sus reformas.

*La clasificación contendrá el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y actividades y los requerimientos para ocuparlos”.*

**Que,** el Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 11 de septiembre 2017, mediante el cual se expide





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0142-R**

**Quito, D.M., 12 de julio de 2018**

las normas de optimización y austeridad del gasto público en su Artículo 7 señala: “(...) *El Ministerio del Trabajo evaluará la pertinencia de continuar utilizando los puestos estratégicos en las instituciones públicas del Presupuesto General del Estado, para lo cual emitirá las normas que hagan operativa esta disposición, en un plazo no mayor a treinta días laborales*”.

**Que**, el Acuerdo Interministerial No. 2014-001 de 03 de abril de 2014, elaborado entre el Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud Pública, en su Artículo 1 señala: “*El personal sanitario que forma parte de la nómina que labora en las instituciones del Estado que conforman la Administración Pública Central e Institucional, será sometido al proceso de traspaso de puestos al Ministerio de Salud Pública. Entiéndase por el personal sanitario a médicos, odontólogos, enfermeras, tecnólogos médicos, obstetras y psicólogos clínicos que laboran en los dispensarios, centros médicos de salud o cualquiera sea su denominación, para proveer servicios de salud a las y los servidores públicos. Asimismo, se traspasarán todas las partidas vacantes de estos puestos*”.

**Que**, el Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0098 de 05 de abril de 2016, se expide las directrices para el ingreso de las y los servidores públicos por efecto de la aplicación de la disposición transitoria primera de las enmiendas constitucionales.

**Que**, el Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0152 de 22 de junio de 2016, se expidió la reforma a la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, a fin de incorporar dentro de su estructura y perfiles de puestos a los profesionales técnicos y tecnólogos de educación superior con roles de ejecutores de procesos en la gestión institucional

**Que**, el Acuerdo Ministerial No. MDT- 2016 -0156 de 27 de junio del 2016, se expidió las directrices para modificar e incorporar en los Descriptivos de Puestos los Perfiles Profesionales de Técnicos y Tecnólogos Superiores, señalando:

**“Artículo 2.- Alcance.-** *Las UATH institucionales realizarán las modificaciones de las descripciones de puestos que integran los manuales legalmente aprobados por el Ministerio de Trabajo, con roles de “Ejecución de Procesos de Apoyo y Tecnológicos” y de “Ejecución de Procesos”, para lo cual no requerirán el informe previo por parte de esta Cartera de Estado.*

*Las descripciones de puestos institucionales o perfiles provisionales que hayan sido aprobados por el Ministerio de Trabajo con grados superiores al grado 13 de la Escala de 20 grados, no requerirán ser modificados, de conformidad a la Disposición Transitoria Tercera de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil.*

**Artículo 4.- Procedimiento para la modificación de los descriptivos de puestos con**





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0142-R**

**Quito, D.M., 12 de julio de 2018**

*roles de ejecución de procesos.- Las UATH institucional modificarán del contenido de las descripciones, los siguientes campos:*

- *En el campo: Misión.- Redefinir su contenido en función a su rol, de ser necesario;*
- *En el campo: Instrucción formal requerida.- Incluir a más del título de tercer nivel, los títulos de Técnico y Tecnólogo Superior;*
- *En el campo de: Experiencia laboral requerida.- Modificar e incluir la instrucción formal de técnico, tecnológico superior y tercer nivel y el tiempo de experiencia, en función del grupo ocupacional determinando en la descripción del puesto de acuerdo al siguiente cuadro (...):*

**Que**, el Acuerdo No. 025-DTH-2016 de 28 de octubre de 2016 emitido por la Contraloría General de Estado, en su Artículo 1 señala: “*Realizar el traspaso de 172 puestos de nombramiento permanentes correspondientes a las Unidades de Auditoría Interna de la Función Ejecutiva dependientes del Presupuesto General del Estado a este Ente de Control (...)*”.

**Que**, con Resolución No.SENRES-RH-2005-000042, publicada en el Registro Oficial 103,de14 de septiembre de 2005, se expidió la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil y sus reformas;

**Que**, con Resolución No. 029/2010, se expide el Reglamento Orgánico de Gestión Organización por procesos de la Dirección General de la Aviación Civil, publicado en Edición Especial N° 32, Registro Oficial de fecha 16 de marzo del 2010.  
Resolución No. MRL-FI-2011-000018, de 26 de enero del 2011 se expide el Manual de Descripción, Valoración, y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Aviación Civil.

**Que**, con Resolución No. MRL-FI-2011-000094, de 15 de abril del 2011 se reforma el Manual de Descripción, Valoración, y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Aviación Civil.

**Que**, con Resolución No. MDT-VSP-2015-0035, de 07 de mayo del 2015 se resuelve Reformar el Manual de Descripción, Valoración, y Clasificación de Puestos e Incorporar el Puesto de Trabajadora Social.

**Que**, con Resolución No. MDT-VSP-2016-0061 de 11 de octubre del 2016, se reforma el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Aviación Civil, cambio de denominación de seis clases de puestos.

**Que**, mediante Resolución No. MDT-STF-2017-034 de 05 de abril de 2017, se resuelve Reformar el Manual de Descripción, Valoración, y Clasificación de Puestos; y, se realiza





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0142-R**

**Quito, D.M., 12 de julio de 2018**

el Cambio de denominación de 20 puestos.

**Que**, mediante Resolución Nro. MDT-2018-0026-A de 06 de marzo de 2018, realiza la reforma parcial del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Aviación Civil, por eliminación de ocho (08) clases de puestos del Nivel Jerárquico Superior.

**Que**, mediante Oficio Nro. MDT-MDT-2017-0361 del 07 de agosto del 2017, se Reforma el Puesto Analista de Gestión Ambiental.

**Que**, mediante Oficio DGAC-HX-2017-0070-O, de 04 de abril de 2017, mediante el cual el Director General de Aviación Civil realiza consultas relacionadas a la aplicación de los Acuerdos Ministeriales No.MDT-2016-0152 y MDT-2016-0156, de 22 y 27 de junio de 2016, respectivamente así como también sobre la aplicación de perfiles del Nivel Jerárquico Superior.

**Que**, mediante Oficio No. MDT-STESP-2017-0441 de fecha 24 de abril de 2017, del Ministerio de Trabajo, suscrito por el señor Diego Bravo Gallardo, Subsecretario de Fortalecimiento del Servicio Público de ese entonces, mediante el cual da contestación al oficio DGAC-HX-2017-0070-O, relacionado con la aplicación de los Acuerdos Ministeriales MDT-2016-0152 y MDT-2016-0156, de 22 y 27 de junio de 2016, respectivamente, señalando que el Manual de Puestos aprobado para la Dirección General de Aviación Civil contiene puestos ubicados en grados superiores al grado 13 de la escala de remuneraciones para los servidores de carrera, y en función de lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo Ministerial No.MDT-2016-0152, 22 de junio de 2016, no requiere ser ajustado por la Entidad.

*“(...) sin embargo, en caso de considerarlo necesario podrá solicitar a esta Cartera de Estado la reforma de los perfiles de puestos, a fin de analizar la procedencia técnica de aplicar lo establecido en los citados Acuerdos Nos. MDT-2016-0152 y MDT-2016-0156, específicamente en la serie de puestos que no sobrepasen el grado 13”.*

**Que**, mediante Oficio No. MDT-SPN-2018-0149 de 18 de mayo de 2018, suscrito por el Subsecretario de Políticas y Normas mediante, el cual señala:

*“Con sustento en la Normativa expresa y completando el análisis técnico, me permito informar que la UATH Institucional en Coordinación con la unidad de Fortalecimiento Institucional deberá revisar los perfiles de puestos sujetos a concursos de méritos y oposición que se encuentran exentos de las modificaciones correspondientes de conformidad a lo establecido en los Acuerdos Ministeriales Nro. MDT-2016-152 y MDT-2016-156, de conformidad a lo siguiente:*

*1.En el caso de los procesos habilitantes de asesoría y apoyo de instituciones públicas*





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0142-R**

**Quito, D.M., 12 de julio de 2018**

*que apliquen los niveles funcionales, roles, grados de valoración, descripciones y perfiles de puestos hasta el grado 13 de la escala de remuneraciones mensuales unificadas, deberán ajustarse a lo previsto en la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil y sus reformas;*

*2. En el caso de los procesos habilitantes de asesoría y apoyo de instituciones públicas que apliquen los niveles funcionales, roles, grados de valoración, descripciones y perfiles de puestos hasta el grado 20 de la escala de remuneraciones mensuales unificadas, sin considerar que estos son estratégicos, de conformidad a lo establecido en el segundo inciso de la Disposición Transitoria Tercera de la Normativa Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, la entidad mantendrá la estructura y contenido establecidos en el Manual de Clasificación Institucional legalmente expedido, mientras el Ministerio de Trabajo emita las normas y directrices que regulen la escala nacional de remuneraciones mensuales unificadas y el sistema de clasificación de puestos, por lo que, en este caso no alterará los procesos de gestión que se encuentren en curso;*

*3. En el caso de los procesos agregadores de valor de instituciones públicas que apliquen los niveles funcionales, roles, grados de valoración, descripciones y perfiles de puesto hasta el grado 13 de la escala de remuneraciones mensuales unificadas, deberán ajustarse a lo previsto en la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil. Si es que en estas instituciones se cuenta con puestos que hayan sido valorados en grados superiores al grado 13, con roles de estratégicos, mantendrán la estructura hasta que el Ministerio del Trabajo emita las normas y directrices que regulen la escala nacional de remuneraciones mensuales unificadas y el sistema de clasificación de puestos; y,*

*4. En el caso de los procesos agregadores de valor de instituciones públicas que apliquen los niveles funcionales, roles, grados de valoración, descripciones y perfiles de puesto hasta el grado 20 de la escala de remuneraciones mensuales unificadas, sin considerar que estos son estratégicos en concordancia a lo establecido en el segundo inciso de la Disposición Transitoria Tercera de la Norma Técnica de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, la entidad mantendrá la estructura y contenido establecidos en el Manual de Clasificación Institucional legalmente expedido, mientras que el Ministerio de Trabajo emita las normas y directrices que regulen la escala nacional de remuneraciones mensuales unificadas y el sistema de clasificación de puestos; por lo que, en este caso no alterará los procesos de gestión que se encuentran en curso.”*

**Que,** con Memorando Nro. DGAC-HX-2018-1778-M de 05 de junio de 2018, el Líder del Proceso de Desarrollo Técnico informa y solicita a la Directora de Recursos Humanos lo siguiente:

*“(…) Conforme la base legal expuesta y al ser la Dirección General de Aviación Civil*





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0142-R**

**Quito, D.M., 12 de julio de 2018**

*una entidad que cuenta con puestos estratégicos (grados superiores al grado 13), solicito Srta. Directora de Recursos Humanos disponga al proceso de Desarrollo Técnico la actualización del Manual de Cargos en las series que no existan puestos estratégicos en aplicación de los Acuerdos 152 y 156 emitidos por el Ministerio de Trabajo y de esta manera dar contestación al pedido realizado por el proceso de Administración del Talento Humano para la planificación de concursos de Méritos y Oposición”.*

En hoja de ruta del mencionado documento esta Dirección autoriza la actualización del Manual de Cargos “(...) en perfiles que **NO** estén en áreas estratégicas o técnicas”.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-HX-2018-1946-M, de 26 de junio de 2018, la Dirección de Recursos Humanos solicita, al Señor Director General autorice la actualización de los perfiles del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos que no sobrepasan el grado 13, en aplicación de los Acuerdos 152 y 156 del Ministerio de Trabajo.

**Que**, mediante Hoja de Ruta, el señor Director General Autoriza los perfiles del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos que no sobrepasan el grado 13, en aplicación de los Acuerdos 152 y 156 del Ministerio de Trabajo.

El Director General de Aviación Civil del Ecuador, en uso de sus deberes y atribuciones legales.

## **RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos de la Dirección General conforme a los lineamientos emitidos mediante los Acuerdos Ministeriales MDT-2016-0152 Y MDT-2016-0156 y el Informe Técnico No. DGAC-HX-2017-085.

Artículo 2.- La serie de puestos en la cuales existan cargos estratégicos no han sido modificados en cumplimiento a las directrices emitidas por el Ministerio de Trabajo mediante Oficio Nro. MDT-STFSP-2017-0441 de 24 de abril del 2017 y Oficio No. MDT-SPN-2018-0149 de 18 de mayo de 2018.

Artículo 3.- Los puestos que en su nivel académico no están relacionados a su rol se mantendrán, y estos serán revisados una vez que se solicite la reforma del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos de la Dirección General.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a todos los procesos Gobernantes, Habilitantes, Agregadores de Valor y Desconcentrados de la Dirección





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0142-R**

**Quito, D.M., 12 de julio de 2018**

General de Aviación Civil.

Artículo 5.- Encargar a la Dirección de Comunicación Social, la difusión de la presente Resolución y a través de los diferentes canales de difusión internos.

Art 6.- la Presente Resolución entrara en vigencia a partir de 26 de junio del 2018, de conformidad a lo dispuestos en el memorando DGAC-HX-2018-1946-M mediante el cual se aprueba la actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Aviación Civil.

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

am/ss/ja

